



Detalle de la noticia

SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL SCE

12 de marzo de 2020

Por parte del Ministerio de Sanidad y las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas se están adoptando determinadas medidas preventivas y recomendaciones en relación con la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), entre las que se incluye la suspensión de la actividad de los centros educativos.



Por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la nota publicada el 11 de marzo de 2020, en materia de formación profesional para el empleo se considera que, si bien no se ha recogido de forma expresa por las autoridades sanitarias en todos los supuestos, por las mismas razones de prevención esta medida de suspensión de la actividad educativa se ha de aplicar en el ámbito de los centros y entidades de formación que imparten acciones formativas de formación profesional para el empleo en modalidad presencial, así como en la parte presencial en la modalidad de teleformación.

A fecha de hoy, 12 de marzo de 2020, la Comunidad Autónoma de Canarias ha acordado la suspensión temporal, **desde el 13 de marzo de 2020 y durante 15 días**, de la actividad educativa presencial en todos los centros de formación del sistema educativo.

Por ello, de igual modo, **quedan suspendidas todas las acciones formativas** de formación profesional para el empleo gestionadas por el Servicio Canario de Empleo, esta suspensión de la actividad será de aplicación, por los mismos periodos establecidos o que se establezcan en la Comunidad Autónoma de Canarias para la actividad educativa, respecto de los centros y entidades de formación en los que se impartan acciones formativas de formación profesional para el empleo, en modalidad presencial, así como la parte presencial en la modalidad de teleformación, gestionadas por el Servicio Canario de Empleo.

En los mismos términos establecidos por el SEPE, la suspensión de la actividad formativa implicará la no asistencia del alumnado durante el periodo de suspensión establecido por las autoridades sanitarias.

En las convocatorias de subvenciones, los plazos de ejecución y de justificación de las subvenciones, en su caso, se adecuarán a los periodos de suspensión. Para ello se aprobarán por el SCE las correspondientes resoluciones de ampliación de los plazos máximos de ejecución previstos en las convocatorias o instrumentos de concesión de las subvenciones.

La suspensión solo afectará en principio a la asistencia del alumnado a las acciones formativas, siendo de aplicación al personal docente y de apoyo de los centros de formación las directrices que estos establezcan sobre la asistencia o actuaciones a realizar durante los periodos de suspensión, en aplicación de la normativa laboral, y considerando en todo caso las medidas que se puedan adoptar por las autoridades sanitarias y/o educativas.

Becas y Ayudas: Respecto al alumnado que tenga derecho a percibir Beca o Ayuda por su asistencia a acciones formativas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora, las ausencias durante los periodos de suspensión de la actividad formativa se considerarán faltas justificadas a efectos de percepción de la beca/ayuda. Lo anterior será también de aplicación respecto de las personas desempleadas que tengan derecho a la percepción de las ayudas por conciliación

[Volver](#)

Buscador de noticias

Fecha inicio:

Fecha fin:

Buscar

Redes Sociales



Cita Previa

Renovación Demanda Empleo

Sede Electrónica

Buscador Subvención

Unidad de Información al Empresario

Red de Empleabilidad Canaria

Transparencia